

COPIAPO, 02 de septiembre de 2015

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0300646 /**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 6° letra B) N°s 3 y 4 del Código Tributario; DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en el artículo 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en el artículo 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0300643, presentada por el (la) contribuyente **SOCIEDAD CONSTRUCTORA BERTA JUAREZ Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT 76.071.708-8** de fecha, 02-09-2015 la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

FORM.	FOLIO GIRO	PER. TRIB.	FECHA EMISION GIRO
21	1695988	07-2014	18-08-2015

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

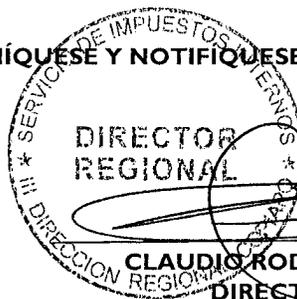
**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele el porcentaje total de condonación de  correspondiente a:

del interés penal  de Multas asociadas al impuesto,  de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**



**Autoridad Responsable:**

- Director Regional       Director Grandes Contribuyentes       Subdirector de Fiscalización